



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2019-00037-00

Demandante: COOPERATIVA COODEGUA

Demandado: CARLOS GUILLERMO RODRIGUEZ JARAMILLO – LUIS FERNANDO RODRIGUEZ JARAMILLO

INFORME DE SECRETARÍA.- Lunes Dieciséis (16) de Marzo de 2020.- Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias, a fin de programar fecha de audiencia.

Se deja constancia que, El Consejo Superior De La Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 - PCSJA20-11549 - PCSJA20-11556 Y, PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales hasta el día 01 de julio de 2020, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la covid-19, catalogada así por la organización mundial de la salud (OMS).

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Inirida, Miercoles Primero (01) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta la situación presentada a nivel mundial, atendiendo los acuerdos arriba mencionados y teniendo en cuenta que mediante auto del pasado veintiséis (26) de febrero de 2020 se había reprogramado la diligencia para el día Veinte (20) de Marzo del año en curso, que por las circunstancias referidas, no se pudo llevar a cabo, conforme a lo normado en el artículo 392 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Inirida,

DISPONE:

I. FIJAR la hora de las **09:00 DE LA MAÑANA** del día **MIERCOLES (29)** del mes de **JULIO** del año 2020; para llevar a cabo diligencia de que trata el Artículo 392, 372 y 373 del C. G. del Proceso, se previene a las partes que deben comparecer personalmente a rendir interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; y su inasistencia injustificada acarreará pérdidas de garantías procesales conforme a la norma indicada.

II. DECRETO de pruebas, así:



Medios probatorios de la parte demandante

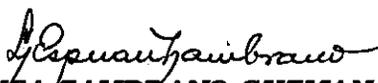
1. **Documentales.** - Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.

Medios probatorios de la parte demandada

1. **Documentales:** Téngase como prueba los documentos aportadas en la contestación, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.
2. **Testimoniales:** Por improcedente niega el testimonio del mismo demandado.

III. Se le advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Inirida, 02 de Julio de 2020

El anterior auto se notificó por Estado N° 20


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria